

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22251**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2022.

Señor Gerente:

**CIUDAD DE BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS**  
**AGENTES DE RECAUDACION**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución N° 352 AGIP (B.O.: 29/11/2022) se reemplaza e introduce modificaciones a los regímenes generales y particulares de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes que desarrollan actividades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre las principales modificaciones, se señalan las siguientes:

- La AGIP designara a los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción en función de la magnitud de sus operaciones y/o facturación, siempre que los sujetos se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

\* Contribuyentes de Convenio Multilateral con sede o alta registrada en la jurisdicción: cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 500.000.000, siempre que, alternativamente, declaren un coeficiente unificado superior a 0,20, o en los supuestos del artículo 14 del Convenio Multilateral o sus regímenes especiales hubieren declarado o determinado obligaciones en el impuesto por un monto superior a \$ 24.000.000 en el año calendario anterior.

- Se fija en \$ 10.000 el monto mínimo sujeto a retención y en \$ 3.000 el monto mínimo sujeto a percepción.

La comentada norma será de aplicación a partir del 1/1/2023.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada